



CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término de ejecutoria del auto proferido el día 19 de enero de 2023, por el cual se rechazó la demanda.

El día 22 de enero de 2024 el apoderado judicial de la parte actora radicó solicitud de aclaración, en tanto se notificó como auto que libra mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 2 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00357-00**

Interlocutorio: 138

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS	:	NIXON ARIEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
AUTO	:	ACLARA PROVIDENCIA.

En atención a la solicitud que antecede, se dispone manifestar al peticionario que tal como se desprende de las partes considerativa y resolutive de la providencia que data del 19 de enero de 2024, la decisión consiste en rechazar la demanda de la referencia por las razones abordadas en dicho auto.

En consecuencia, se dispone modificar el encabezado de dicho proveído en ese sentido y proceder con su correcta fijación en estados.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
014 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5281f0ff4e97ef680d83f2a0ede0690b009518d0b87e4749a53954429f404ed**

Documento generado en 02/02/2024 02:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>